

A.P.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE IBAGUE – TOLIMA**

Ibagué, 16 de octubre de 2020

Rad. 2019-00559-00.

Por cuanto la anterior reforma de la demanda fue presentada dentro de los términos indicados en el Art. 93 del Código General del Proceso el despacho,

RESUELVE:

Admítase la reforma a la demanda que hace la parte actora en escrito visto a folio 44, en consecuencia de lo anterior, se procede a reformar el auto de fecha 1 de agosto de 2019 de acuerdo a la exclusión del señor JUAN MANUEL SASTRE RAMIREZ de la demanda, en los siguientes términos:

1. Ordenar a la parte ejecutada FERNEY SASTRE NIÑO que dentro del término de cinco (5) días pague al ejecutante JULIO CESAR CALLEJAS SANTAMARIA, las siguientes sumas...*(en lo demás no hay cambios)*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero <u>67</u> , de hoy 16/07/2020 Secretario _____

A.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____